

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14910.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-066-B-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2003 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) empezó a celebrar el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que en el marco de este día mundial se realizan campañas de sensibilización dentro de la estrategia global de la OIT destinada a centrar la atención internacional sobre la magnitud del problema y sobre cómo la creación y la promoción de una cultura de la seguridad y la salud puede ayudar a reducir el número de muertes y lesiones relacionadas con el trabajo.

Que, por ende, cada 28 de abril el mundo conmemora el Día de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, una iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), destinada a promover la prevención de los accidentes y las enfermedades profesionales, potenciando el diálogo social y la promoción de una cultura de la prevención.

Que en nuestro país, mediante el Decreto N° 4159/1973, se declaró al 21 de abril como Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo en la República Argentina", en conmemoración de la sanción de la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el año 1972.

Que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.), mediante la Resolución N° 113/2002, resolvió adherir a la conmemoración del Día Nacional en Memoria de los Trabajadores Fallecidos y Heridos en Ocasión del Trabajo, internacionalmente celebrado el día 28 de abril de cada año.

Que, además, mediante la Resolución N° 760/2003 declara a la semana comprendida entre los días 21 al 28 de abril de cada año como "La Semana Argentina de la Salud y Seguridad en el Trabajo", con el objeto de recrear y reforzar entre la población, la cultura de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, exponiendo el interés sobre la temática con vistas a anticipar y controlar los riesgos laborales.

Que en Argentina la seguridad y la salud en el trabajo comenzó a tener su correlato normativo a partir del año 1915, con la sanción de la Ley Nacional N° 9.688, que fue modificada muchos años después por las Leyes Nacionales N° 23.643 y 24.028, conviviendo además con la Ley Nacional N° 19.587, sancionada en el año 1972.

Que la Ley Nacional N° 9.688 creó un régimen especial de cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hacía eje en la responsabilidad individual de los empleadores y empleadoras, centrado exclusivamente en el aspecto reparatorio.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la evolución del Cuerpo normativo, en el transcurso del Siglo XX, desembocó en el año 1996 en la puesta en vigencia de la Ley Nacional N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, a partir de la cual comienza a regir en el país un sistema de riesgos del trabajo enmarcado en la seguridad social, con más y mejor legislación sobre la materia, contemplando enfermedades profesionales accidentes de trabajo, prestaciones, prevención y rehabilitación, entre otros temas.

Que la Organización Mundial de la Salud define a la Salud Ocupacional como una actividad multidisciplinaria dirigida a promover y proteger la salud de las personas trabajadoras, mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.

Que, además, procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo, realizando el bienestar físico, mental y social de las personas trabajadoras y respaldando el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo.

Que, a la vez, busca promover que las personas trabajadoras lleven vidas sociales y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible, siendo la salud ocupacional la que permite su enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.

Que la seguridad en el trabajo tiene como objetivo evitar los accidentes de trabajo, por medio de procurar que tanto el centro de trabajo, las máquinas, herramientas y cualquier otro aparato que deba utilizar la persona trabajadora sea seguro.

Que, asimismo, la higiene industrial tiene como objetivo evitar que la persona trabajadora enferme por su actividad laboral, para lo cual presta especial atención a los agentes y sustancias que son susceptibles de provocar enfermedades.

Que la gestión municipal debe promover la concientización sobre la importancia de la seguridad y la salud en el ámbito laboral de las trabajadoras y trabajadores municipales.

Que el 28 de abril es también el día en el que el movimiento sindical mundial celebra su Jornada Internacional de Conmemoración de los Trabajadores Fallecidos y Lesionados, para así honrar la memoria de las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, organizando con este motivo movilizaciones y campañas en todo el mundo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 026/2025, emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2025 del día 27 marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2025, celebrada por el Cuerpo 10 de abril del corriente año.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º),  
Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE desde el 21 al 28 de abril de cada año como la "Semana Municipal de la Salud y la Seguridad en el Trabajo", en el marco del "Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo", que se conmemora el día 28 de abril de cada año, proclamado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el propósito de concientizar sobre la importancia de la seguridad y la salud de las trabajadoras y trabajadores municipales.-

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal promoverá actividades y convocará a organizaciones e instituciones de la comunidad para sumarse a la difusión de la semana establecida en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** INCORPÓRASE al Calendario de Fechas Municipales previsto en la Ordenanza N° 14123 la semana establecida en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-066-B-2025).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO GUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14910	/20
Promulgada por Decreto N°	0436	/2025
Expte. N°	CD-066-B-2025	
Obs.:		